

Mexicali, B.C., 05 de septiembre de 2024.

Oficio No. APM/002/2024

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Establecer como obligatoria la Educación Ambiental en los niveles de educación básica y media superior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA



DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **Adriana Padilla Mendoza** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 y 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados, es común escuchar en la sociedad frases como: Los niños son el futuro del mundo, ¿Qué planeta le vamos a dejar a nuestros hijos?, sin embargo, hemos como sociedad tomado pocas decisiones para cambiar las circunstancias actuales del medio ambiente y prevenir que se siga causando el deterioro de nuestra tierra, agua, aire y en general de todos nuestros recursos naturales.

Son la infancia y la adolescencia las etapas del desarrollo humano críticas para el aprendizaje, para adquirir valores y para inculcar los hábitos que harán de nuestros niños y jóvenes personas preocupadas por su familia, por su ciudad y por el medio ambiente.

Por otra parte, las condiciones actuales del medio ambiente es una preocupación mundial debido a factores que denotan falta de cuidado a nuestro planeta, algunas de las problemáticas más preocupantes y desafiantes de nuestra actualidad son: la crisis del agua, la deforestación, la degradación del suelo, el cambio climático y la contaminación. Todos estos problemas nos presentan un desafío mayúsculo que nos convoca a toda la sociedad sin distinción de edades a realizar tareas para revertir el daño que hemos ocasionado a nuestro planeta.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el 24% de las muertes en el mundo están vinculadas con los factores ambientales, de ahí la importancia de tomar acciones inmediatas y permanentes para atender esta problemática. Esta misma organización manifiesta que los tres principales problemas ambientales en el mundo son: la contaminación del aire, el cambio climático y la exposición a sustancias químicas.

La mundialmente conocida asociación ambientalista Greenpeace en su informe del año anterior manifestó que las emergencias climáticas en todo el mundo se han vuelto más frecuentes e intensas, lo que ha producido olas de calor sin precedentes e inundaciones catastróficas. Señaló que tales eventos están directamente relacionados con el aumento en las emisiones de carbono y en la incapacidad de los gobiernos globales para ejecutar las medidas necesarias para minimizar tales consecuencias.

Nuestro país tratándose del medio ambiente enfrenta retos importantes derivados de factores naturales y humanos, tenemos que actuar con inmediatez para atender

la contaminación del aire, la deforestación, los incendios forestales, la crisis hídrica y el cambio climático. Todos estos problemas consecuencia de las emisiones de vehículos y de la industria, del mal manejo de residuos sólidos y de plástico, entre otras actividades de las personas en su interacción social, comercial o industrial.

En Baja California nuestro dinamismo social y comercial derivado de nuestra ubicación geográfica y vecindad con Estados Unidos de América nos demanda implementar medidas urgentes, extraordinarias e inmediatas para atacar los problemas ambientales en nuestro Estado. Es trascendental priorizar a la par de la dinámica económica acciones ambientales para promover el cuidado del agua, del aire, de la tierra, de todos nuestros seres vivos, de nuestras sierras, de nuestras playas, de nuestros ríos, de nuestra ciudad y en general de todos los recursos naturales.

Actualmente nuestro país se encuentra suscrito a varios Tratados Internacionales en materia de Medio Ambiente con lo que refrenda su compromiso y preocupación por el Medio Ambiente. En el año 2015 suscribió el Acuerdo de París, en el cual se comprometió entre otras cosas a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo México desde 1997 era parte integrante del Protocolo de Kyoto el cual en su mayoría fue sustituido por el Acuerdo de París, sin embargo, pone en evidencia el compromiso de nuestra nación con el Medio Ambiente tiene muchos años.

Nuestra realidad actual nos lleva a reflexionar sobre las medidas eficaces que debemos accionar para revertir los males ambientales actuales, y derivado de ello es que concluimos que la educación y la prevención son en mayor parte la solución a desafíos tan grandes, por ello después del análisis de la Ley de Educación del Estado de Baja California consideramos que es necesario reformarla a efecto de elevar a la calidad de obligatoria la educación ambiental.

Atento a las circunstancias antes narradas es que a través de la presente iniciativa se propone efectuar una modificación a los artículos 12 y 13 de la Ley de Educación del Estado de Baja California para efecto de que se considere la educación ambiental como materia obligatoria en todos los niveles de educación básica y media superior, con el objetivo de que las próximas generaciones de nuestros niños lleguen a la edad adulta con un amplio sentido de compromiso y responsabilidad hacia el medio ambiente.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</p> <p>ARTICULO 12.-</p> <p>La educación física, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</p> <p>ARTICULO 12.-</p> <p>La educación física, ambiental, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.</p>



CAPÍTULO II

DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 13. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria incluyendo la educación física, artística e idioma inglés.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

- I. Inicial escolarizada y no escolarizada;
- II. Preescolar general, indígena y comunitario;
- III. Primaria general, indígena y comunitaria;
- IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la autoridad educativa federal;
- V. Secundaria para trabajadores, y
- VI. Telesecundaria.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de

CAPÍTULO II

DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 13. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria incluyendo la educación física, **ambiental**, artística e idioma inglés.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

- I. Inicial escolarizada y no escolarizada;
- II. Preescolar general, indígena y comunitario;
- III. Primaria general, indígena y comunitaria;
- IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la autoridad educativa federal;
- V. Secundaria para trabajadores, y
- VI. Telesecundaria.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



<p>Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.</p> <p>La autoridad educativa estatal a través del área que determine, será la responsable de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales en cada una de sus áreas, en los diferentes niveles educativos.</p>	<p>Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.</p> <p>La autoridad educativa estatal a través del área que determine, será la responsable de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales en cada una de sus áreas, en los diferentes niveles educativos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA

ÚNICO.- Se modifican los artículos 12 y 13 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

ARTICULO 12.-

La educación física, **ambiental**, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.

CAPÍTULO II

DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 13. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria incluyendo la educación física, **ambiental**, artística e idioma inglés.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

- I. Inicial escolarizada y no escolarizada;
- II. Preescolar general, indígena y comunitario;
- III. Primaria general, indígena y comunitaria;
- IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la autoridad educativa federal;
- V. Secundaria para trabajadores, y
- VI. Telesecundaria.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.

La autoridad educativa estatal a través del área que determine, será la responsable de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales en cada una de sus áreas, en los diferentes niveles educativos.

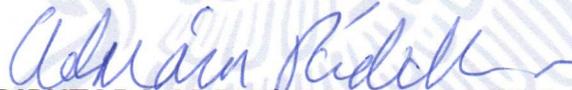
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO